

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 4593

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIÓN CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1).- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar con la Asociación Civil Centro Vecinal Barrio Parque de esta ciudad, el convenio que a continuación se transcribe:

“Entre la Municipalidad de San Francisco, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Don JORGE LUIS BUCCO y el Secretario de Obras y Servicios Públicos, Ing. JUAN A. QUAGLIA, por una parte; y la Asociación Civil Centro Vecinal Barrio “Parque”, representado por los Señores CATALINA LUNA DE SANTILLAN; Presidente: CARLOS ALBERTO ARIAS; Secretario y JOSE LITO ALVAREZ, Tesorero, por la otra, proceden a celebrar el siguiente convenio:

PRIMERO: La Municipalidad de San Francisco, con el fin de fomentar la construcción de viviendas económicas realizadas, con el trabajo personal de quienes las habitarán, entregará en donación a los beneficiarios del denominado Sistema Cooperativo de Viviendas III de la Asociación Civil Centro Vecinal Barrio Parque, la cantidad de ocho (8) lotes de terreno, con ubicación y medidas conforme al plano de mensura y subdivisión que se integra al presente como Anexo I, que serán destinados a la construcción en ellos de viviendas, por sistema cooperativo y de acuerdo al Reglamento Interno, aprobado por el Centro Vecinal, el que se incorpora al presente como Anexo II.-

SEGUNDO: En el caso que los beneficiarios no cumplieran con sus obligaciones, y la Asociación Civil Centro Vecinal Barrio Parque no estableciera reemplazantes y abandonara la administración del sistema, todos los bienes entregados retrovertirán a propiedad municipal, incluidas las mejoras efectuadas, sin derecho de indemnización, ni reclamo de ningún tipo por parte del Centro Vecinal y/o de los asociados al sistema por los trabajos realizados.-

TERCERO: La Asociación Civil Centro Vecinal Barrio Parque, se constituye en administrador del sistema, aportando recursos dinerarios propios, y los que pudiere obtener por otros medios, suficientes para lograr la construcción de las viviendas con el trabajo propio de los beneficiarios.-

CUARTO: Las viviendas a edificarse se realizarán conforme al plano que se incorpora al presente como Anexo III, y de acuerdo a las Especificaciones Técnicas que igualmente se acompañan como parte integrante de ese Item.

QUINTO: Finalizada la construcción de las viviendas y el pago total de sus obligaciones por los preadjudicatarios, conforme lo prescripto en el Reglamento Interno, la Municipalidad transferirá el dominio al beneficiario, estableciéndose en dicha oportunidad la prohibición de transferir el inmueble, por un plazo de cinco años.-
SEXTO: A todos los efectos legales las partes se someten a los Tribunales Ordinarios de la ciudad de San Francisco, fijando domicilios: La Municipalidad en Bv. 9 de Julio 1187, y el Centro Vecinal Barrio Parque en calle Resistencia 535, ambos de la ciudad de San Francisco.-

En prueba de conformidad se firman los ejemplares de ley, en la ciudad de San Francisco, Provincia de Córdoba, a los-----días del mes de ----de mil novecientos noventa y ocho.-

2...///

(Sigue Ordenanza Nro. 4593)

Art. 2).- REGISTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco, a los quince días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.-